

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 045. 2017
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 10 JUL 2017

OBJETO:	"SUMINISTRO DE CAFÉ PARA ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A.E.S.P"											
NOMBRE CONTRATISTA:	INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL CAUCA S.A (IPAC)											
Nit No.	817001181-3											
REPRESENTANTE LEGAL:	GIUSEPPE SANGIOVANNI PANEBIANCO											
CEDULA DE CIUDADANIA:	CEDULA DE EXTRANJERIA # 78009											
DIRECCION Y TELEFONO:	CRA 5 No 21 – 48 TELEFONO 4484739											
ALCANCE DEL OBJETO:	Suministro de insumo de café en las cantidades y especificaciones detalladas así:											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Consecutivo</th> <th>Descripcion Producto</th> <th>Unidad</th> <th>TOTAL A COTIZAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAFÉ BEMOKA MOLIDO X 500 grs.</td> <td>LIBRA</td> <td>1.200</td> </tr> </tbody> </table>			Consecutivo	Descripcion Producto	Unidad	TOTAL A COTIZAR	1	CAFÉ BEMOKA MOLIDO X 500 grs.	LIBRA	1.200	
Consecutivo	Descripcion Producto	Unidad	TOTAL A COTIZAR									
1	CAFÉ BEMOKA MOLIDO X 500 grs.	LIBRA	1.200									
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 30 de Noviembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.											
VALOR:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$7.909.020) INCLUIDO IVA.											
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. 											
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29638 del 27 de Abril de 2017											
SITIO DE ENTREGA:	En el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega.											
SUPERVISOR:	Profesional IV del Departamento de Gestion de Servicios Administrativos											

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
--------------------------------------	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y Un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

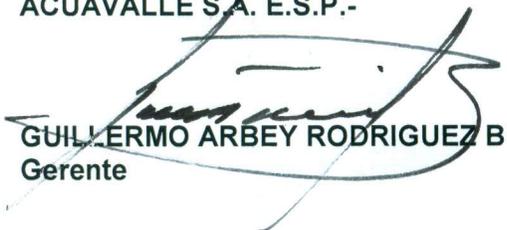
SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

CONTRATISTA



GIUSEPPE SANGIOVANNI PANEBIANCO
Representante legal de INDUSTRIA DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS DEL CAUCA S.A (IPAC)

Elaboro: Cielo Rocio Ramirez Galindo – Abogada – Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Rafael Perez Manquillo– Director Jurídico (E)